

TRANSCRITO

17/1/22

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 28 de enero de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a. [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 20 de enero de 2022 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en la que solicita:

“Certificación de bautismo y legajo de ingreso de la niña expósita de Ciudad Rodrigo, pago a su nodriza [REDACTED] En el libro de registro de ingresos. Nació el [REDACTED] en Villar de la Yegua.

- Certificación de pago a la nodriza de [REDACTED] [REDACTED] consorte de [REDACTED] vecinos de Monsagro. [REDACTED] se llevó a [REDACTED] e [REDACTED] pero murió accidentalmente el [REDACTED] Es posible que lo devolviesen a la inclusa.”

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 21 de enero del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 27 de enero de 2022 el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial en donde se señala que:

“Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia, consultado el mismo, adjuntamos la documentación relacionada con la niña expósita [REDACTED] y que relacionamos:

- Libro de registro de entrada, 1884.
- Libro de pagos a nodrizas. Años 1884-1885
- Libro de pagos a nodrizas. Años 1885-1886

En cuanto a la documentación que se solicita referente al niño expósito [REDACTED] no disponemos de los libros de pagos a nodrizas de la Casa Cuna de Ciudad Rodrigo de los años 1871, 1872, 1873 y 1874.

En cuanto al posible retorno del niño [REDACTED] a la inclusa, se debería consultar diferente documentación del año 1874 entre ella el libro de Actas de la Comisión de la Comisión Provincial y otros documentos que no están inventariados, por lo que se deberían consultar en el Archivo de forma presencial, previa solicitud de puesto en sala.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados al haber transcurrido un plazo superior a 50 años desde su muerte.

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por Dña. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en la que solicita, diversa información sobre sus bisabuelos que ingresaron como niños expósitos en la inclusa de Ciudad Rodrigo en 1871 y 1884.

Segundo. - El acceso se materializará a través de la puesta a disposición en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca del citado informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial y de la documentación relacionada con la niña expósita [REDACTED]

TRANSCRITO

17/1/22

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Cargos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán